



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 287-2022-CU

Lambayeque, 03 de junio del 2022

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 017-2022-CU, sobre la ratificación de la Resolución N° 079-2021-VIRTUAL-UNPRG-FACEAC/CF de fecha 23 de diciembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9º del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 45º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 101º del Estatuto de la Universidad, indican que para obtener el título profesional se requiere el grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, conforme a la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad, los requisitos establecidos en el artículo 45º de la Ley Universitaria no comprende a aquellos estudiantes matriculados en la Universidad a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria.

Que, mediante Resolución N° 127-2017-CU de fecha 04 de abril del 2017 se autorizó el desarrollo de los cursos de actualización profesional para los egresados que tenían matrícula vigente en el semestre académico 2014-I, quedando exceptuados las Facultades que se han adecuado totalmente a la aplicación de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, mediante Resolución N° 0092-2020-UNPRG-FACEAC/D de fecha 09 de marzo del 2020, se aprobó el Proyecto y Presupuesto del Programa de Actualización de conocimientos FACEAC 2020-I; asimismo, se aprobó el Reglamento del Programa de Actualización de conocimientos FACEAC 2020-I.

Que, mediante Resolución N° 525-2020-R de fecha 13 de julio del 2020 se ratificó la Resolución N° 0092-2020-UNPRG-FACEAC/D de fecha 09 de marzo del 2020.

Que, mediante Resolución N° 079-2021-VIRTUAL-UNPRG-FACEAC/CF de fecha 23 de diciembre del 2021, se declaró fundado el pedido de devolución de los montos pagados a la FACEAC por concepto del "Programa de actualización de conocimientos en la modalidad no presencial 2020-I-FACEAC"; ordenando que para implementar el acuerdo, las oficinas competentes de la FACEAC deberán efectuar una revisión minuciosa de todos los ingresos por el concepto antes señalado, y presentarán un informe con el sustento debido para su aprobación por el Consejo de Facultad, previa ratificación de la Resolución N° 079-2021-VIRTUAL-UNPRG-FACEAC/CF por el Consejo Universitario.

Que, mediante Informe Legal N° 061-2022-OAJ de fecha 24 de febrero del 2022, se opinó por la no ratificación de la Resolución N° 079-2021-VIRTUAL-UNPRG-FACEAC/CF de fecha 23 de diciembre de 2021, en virtud de que el servicio fue desarrollado durante los meses de enero a marzo del 2021.

Que, a través de oficio N° 116-2022-OAJ de fecha 25 de febrero del 2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comparte el contenido del Informe Legal N° 061-2022-OAJ.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 017-2022-CU de fecha 03 de junio del 2022, a fin de evitar que la presente situación cause mayor afectación a quienes se matricularon en



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 287-2022-CU

Lambayeque, 03 de junio del 2022

el "Programa de actualización de conocimientos en la modalidad no presencial 2020-I-FACEAC", se acordó designar una comisión encargada de solucionar la problemática suscitada en la Facultad de Ciencias, Económicas y Contables a consecuencia del "Programa de actualización de conocimientos en la modalidad no presencial 2020-I-FACEAC", la cual estará presidida por el Dr. Cesar Augusto Cardoso Montoya, Vicerrector Académico; e integrada por el Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta, Vicerrector de Investigación; MSc. José Luis Carranza García, Director General de Administración; Econ. Abel Nilo Sairitupa, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Dr. José Máximo Gómez Navarro, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables; Abg. Carlos Andrés Palomino Guerra, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el alumno José Wilder Caro Cerro, representante estudiantil.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. DESIGNAR la comisión encargada de solucionar la problemática suscitada en la Facultad de Ciencias, Económicas y Contables a consecuencia del "Programa de actualización de conocimientos en la modalidad no presencial 2020-I-FACEAC", de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente

Dr. Cesar Augusto Cardoso Montoya
Vicerrector Académico

Integrantes

Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta
Vicerrector de Investigación

MSc. José Luis Carranza García
Director General de Administración

Econ. Abel Nilo Sairitupa
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Dr. José Máximo Gómez Navarro
Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Abg. Carlos Andrés Palomino Guerra
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

José Wilder Caro Cerro
Representante estudiantil.

Artículo 2º.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultades, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
UNIVERSIDAD NACIONAL
“PEDRO RUIZ GALLO”
LAMBAYEQUE - PERÚ
DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector